



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 043-2018-C/PPP

San Miguel de Piura, 15 de mayo de 2018.

Visto, el Informe N° 027-2018-OMB-GA/MPP de fecha 31 de enero de 2018, de la Oficina de Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Piura, relacionado a la transferencia de propiedad a título gratuito del predio que ocupa el Parque Ecológico Kurt Beer; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Margesí de Bienes, informa que el Parque Ecológico Kurt Beer mantiene un área física real de 427,858.15 m² (42.7858 hás), la cual se tiene posesión mediante Contrato de Cesión en Uso N° 0001-88-AG-UNA-II-Pra, de fecha 02/05/1988, otorgado por la Unidad Agraria Departamental II-Piura del Ministerio de Agricultura, inscrito en la Partida Electrónica N° 04001689 de la Zona Registral I – Sede Piura, para la ejecución del Proyecto Municipal de Forestación denominado El Tallan, el mismo que en la actualidad es un centro de esparcimiento con fin público dirigido al sector educación y al turismo ecológico considerado también el único pulmón natural de Piura y que su mantenimiento como el mini zoológico que ahí existe requieren de presupuesto que si bien es asumido por la Municipalidad de Piura ello se ve limitado por el efecto de la titularidad del mismo recomendando en dicho sentido la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, el Jefe de la Oficina de Margesí de Bienes, en su Informe concluye en lo siguiente:

1. Que el Parque Ecológico Kurt Beer es una instalación destinada principalmente al fin objetivo de recreación y esparcimiento, promoción de la cultura ecológica y conservación del medio ambiente, es decir de **interés social sin fines de lucro**, además que un futuro, existe la posibilidad de realizar proyectos de inversión en concordancia con las atribuciones que contempla la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Que existe una posesión consolidada, pública y continua del predio donde funciona el Parque Ecológico Kurt Beer, por lo tanto es pertinente solicitar la transferencia interestatal del predio al Ministerio de Agricultura y Riego, teniendo en cuenta que por el transcurrir del tiempo y la inversión realizada, es necesario contar con la titularidad del predio.
3. Que es evidente el riesgo que gente inescrupulosa pretenda seguir invadiendo y tomar posesión de áreas de terreno que se encuentran dentro del perímetro del parque, que por falta de presupuesto no se ha podido delimitar con barreras físicas, siendo latente la posibilidad de que mafias de traficantes de terreno se aprovechen de esta limitación, por lo que urge se emita el requerido Acuerdo Municipal, **aprobando el pedido transferencia del predio**, conforme al Artículo 7.1 literal I de Directiva N° 005-2013-SBN.

Que, con Informe N° 542-2018-GAJ/MPP de fecha 5 de abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica entre otros considerandos señala que en el numeral 5.3.8 de la Directiva N° 005-2013-SBN se precisa que “Cuando los predios transferidos a título gratuito no sean destinados a la finalidad para la cual fueron otorgados, el dominio del bien revertirá a favor del Estado o a la entidad transferente, según sea el caso. (...)”, en tanto según la Partida Electrónica N° 04001689 de

la Zona Registral I – Sede Piura, el área total otorgada mediante Contrato de Cesión en Uso N° 001-88-AG-UNA-II-Pra, es de un área total de 382,876 hectáreas;

Que, teniendo en cuenta que en las anotaciones y cargas registrales que fluyen en el presente expediente (fs. 8 – 14), se aprecia que existen procedimientos de cierre de partidas, que quedaron concluidos por oposición, siendo evidente la posibilidad de que se disminuya aun más el área que inicialmente se recibió;

Que, con Oficio N° 132-2018-GM/MPP, de fecha 10 de abril de 2018 la Gerencia Municipal remite a la Comisión de Desarrollo Urbano el expediente, para la emisión del Dictamen correspondiente y luego sea elevado al Pleno del Concejo para su consideración conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión Mixta, integrada por los miembros de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 002-2018-CDU-CEYA/MPP, de fecha 17 de abril de 2018, dictamina que mediante Acuerdo de Concejo se disponga que las Gerencias pertinentes y la Procuraduría Pública Municipal continúen con las acciones que permitan el saneamiento físico legal de las áreas remanentes disponibles del total del terreno cedido mediante Contrato de Cesión en Uso N° 001-88-AG-UNA-II-Pra de 382.876 hectáreas, considerando que el pedido de transferencia de dominio a título gratuito para el Parque Ecológico Kurt Beer ante el Ministerio de Agricultura y Riego, es de 42.786 has;

Que, sometida a consideración, de los señores regidores la recomendación del Dictamen N° 002-2018-CDU-CEYA/MPP en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de mayo de 2018 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer que las Gerencias pertinentes y la Procuraduría Pública Municipal continúen con las acciones que permitan el saneamiento físico legal de las áreas remanentes disponibles del total del terreno cedido mediante Contrato de Cesión en Uso N° 001-88-AG-UNA-II-Pra de 382.876 hectáreas, considerando que el pedido de transferencia de dominio a título gratuito para el Parque Ecológico Kurt Beer ante el Ministerio de Agricultura y Riego, es de 42.786 has.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Margesí de Bienes, Oficina de Asentamientos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**

Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez
ALCALDE